



## **RESOLUCIÓN RAZONADA DECLARANDO LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN.**

Ministerio de Salud, Oficina de Información y Respuesta: En la ciudad de San Salvador, a las diez horas con cincuenta y dos del día veintidós de Septiembre de dos mil veintitrés.

El Suscrito Oficial de Información, Considerando:

Que el día 07 de septiembre de 2023, se recibió la solicitud de información 2023/1322 por parte del ciudadano H.Y.d.L.C quien solicita la siguiente información: Constancia de las vacunas aplicadas a su hija UCSF Popotlan y Apopa

II) Que no obstante el tipo de información solicitada, es de conformidad al artículo 24 de la LAIP considerada como confidencial, pero siendo el solicitante, titular de la misma, resulta procedente dar trámite, en tal sentido se libro el memorándum número 2023-6017-1361 dirigido al Dr Dagoberto Antonio Molina Hernández, Director de la Región Metropolitana de Salud a fin de que remitiera la documentación solicitada.


III) Por medio de memorándum 2022-3000-DRSM-UJ-EXT-1303 el Director Regional agrega el memorándum 2023-3000-304 remitido a su persona por parte del Director de la UCSF de San Popotlan en la cual expresa “Que se realizo búsqueda en el libro de inmunizaciones desde el año 2004 a julio 2016, de expediente clínico no posee de años anteriores, no se encuentra registro devacunas aplicadas. El memorándum 2023-3000-UCSFI APOPA-491 remitido a su persona por parte del Director de la UCSF de Apopa en la cual expresa “Que se realizo búsqueda en registro de los últimos cinco años a la fecha, y no se encuentra expedientes ni datos de vacunas con nombre de la paciente N.J.d.L””.

IV) Conforme a los “Lineamientos para la Recepción, Tramitación, Resolución y Notificación de Solicitudes de Acceso a la Información” en su artículo trece establece lo siguiente :Cuando en el trámite de una solicitud de información se advierta de parte de la Unidad Administrativa la ausencia o falta de la documentación pretendida por el solicitante, por nunca haberse generado por el Ente Obligado, o habiéndose generado no se encuentra por caso fortuito o fuerza mayor, la dependencia

procederá a declarar la inexistencia de la documentación. En los casos que la información sea inexistente por nunca haberse generado por el Ente Obligado, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento al Oficial de Información y con dicha declaratoria se procederá a informar al solicitante de esa circunstancia. En la circunstancia que la información haya sido generada dentro del Ente Obligado, pero no se encuentre disponible dentro de la institución, por caso fortuito o fuerza mayor, la Unidad Administrativa lo hará de conocimiento inmediato al Oficial de Información dentro del plazo establecido en el requerimiento, advirtiéndole cuáles fueron las circunstancias que provocaron la imposibilidad de entrega de información

En virtud de lo anterior y teniendo a la vista el documento que suscriben el Director Regional y el Director de la Unidad de Salud de Apopa y Popotlan se concluye que no existe registro de haberse brindado atenciones a N.J.d.L

En consecuencia, en uso de las facultades que le confiere la ley, el suscrito **RESUELVE:** Declarar la inexistencia de Constancia de vacunas a nombre de N.J.L.d.L en la Unidad de Salud de Apopa y Popotlan. **NOTIFIQUESE.**

  
Carlos Alfredo Castillo Martínez  
Oficial de Información



---

Oficina de Información y Respuesta  
Ministerio de Salud  
Calle Arce No. 827, San Salvador  
Tel. 2591-7485 , 2205-7123